



Fecha: 19/12/2022

ACLARACIÓN N° 8

En el marco de licitación pública internacional y adjudicación del Contrato de participación público-privada, por el cual la Administración Pública Contratante encarga a una persona de derecho privado, el diseño, construcción, financiamiento y operación (que incluye equipamiento, mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, servicios de alimentación, economato, provisión del software de control, aseo, disposición final de residuos y control de plagas) de la obra pública denominada **“Centro de Rehabilitación” con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29**, en la Localidad de Libertad, Departamento de San José, por el período de 14 años, en el marco de la Ley N° 18.786 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes, se reúne la Comisión Técnica designada por Resolución del Ministro del Interior de 13 de diciembre de 2021 (Expediente 2021-4-1-0008179), a los efectos de responder las consultas realizadas:

CONSULTA 1: c. Área Temática N°3 - Programa Arquitectónico, Mantenimiento y Servicios

Anexo II - Pautas de Diseño y Construcción y Anexo III - Pautas de Operación



Comisión Técnica LP 26/2022 PPP

En el Anexo II, página 40, en el punto A.11.23 “Área Salud-Sala de Bombas” se especifica que se debe disponer de un local exclusivo para combate contra incendios. Se consulta si este local se piensa para ubicar la totalidad de las bombas de incendio de la Cárcel.

RESPUESTA 1: El sistema de combate contra incendio podrá ser centralizado, y la ubicación será propuesta por el oferente.

No es necesario que el Área de Salud tenga un sistema de combate exclusivo y/o independiente.

CONSULTA 2: En el Anexo II, página 48, en el punto B.1.3.6 “Celdas individuales” se especifica que “el nivel de iluminación artificial de la celda corresponderá a 100 Lux sobre el escritorio y/o cabecera de la cama. La iluminación será provista desde una fuente ubicada en el paramento sobre la puerta de la celda”. Es muy difícil alcanzar este nivel de iluminación ubicando la luminaria en el lugar solicitado. Se solicita se revea esta especificación.

RESPUESTA 2: De no lograrse el nivel solicitado uniformemente al interior de la celda, se considerará un nivel de iluminación medio, priorizando el nivel solicitado sobre la superficie de la mesa/escritorio.

CONSULTA 3: En el Anexo II, página 81, en el punto 10.4.3.5 “Características y condiciones de la iluminación de acceso, calles internas y perímetro”, se solicita que se presente un informe



Comisión Técnica LP 26/2022 PPP

comparativo de costo/beneficio entre luminarias tradicionales y luminarias solares autónomas. Se consulta si dicho informe comparativo se deberá realizar para la totalidad el período de operación de la Cárcel.

RESPUESTA 3: Si, el comparativo deberá contemplar la totalidad del período.

CONSULTA 4: En el Anexo II, página 83, en el punto 10.5.3 “Equipamiento informático para oficinas” se especifica que se proveerá un PC por cada puesto de trabajo. Se solicita definir exactamente “puesto de trabajo” a estos efectos.

RESPUESTA 4: “Puesto de Trabajo” se encuentra definido en el Punto 10.4.3 del Anexo II.